

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAMIS ARAUJO CASTILLA
DEMANDADO: YEISON VANEGAS ARIAS
RAD. No 20001-31-10-001-2016-00432

Valledupar, treinta y uno (31) de julio de (2020)

El despacho mediante auto de fecha primero (01) de julio del hogaño¹, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada NO subsanó la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

¹ Folio 17

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed304c4cd9738343644373ee5ec179089084058c302ead219e5aada8ed3fd47f

Documento generado en 31/07/2020 10:40:21 a.m.